

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO por el que se informa al público en general, que las Unidades de Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública y sus órganos administrativos desconcentrados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Policía Federal Preventiva, Prevención y Readaptación Social y Consejo de Menores, suspenderán sus servicios al público durante el segundo periodo vacacional correspondiente al año en curso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ALEJANDRO GERTZ MANERO, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y Décimo Séptimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, se consideran inhábiles, entre otros, los correspondientes al periodo vacacional de fin de año del gobierno federal; el cual será dado a conocer en el sitio de Internet del Sistema de Solicitudes de Información (SISI);

Que de acuerdo con los ordenamientos jurídicos antes citados, las dependencias y entidades deberán tomar las medidas pertinentes para recibir solicitudes en días considerados como inhábiles conforme a los calendarios en que suspendan labores y que establezcan ellas mismas, y

Que en virtud de que conforme al calendario oficial de la Secretaría de Seguridad Pública, el segundo periodo vacacional general comprende del 22 de diciembre de 2003 al 6 de enero de 2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las Unidades de Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública y sus órganos administrativos desconcentrados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Policía Federal Preventiva, Prevención y Readaptación Social y Consejo de Menores; suspenderán sus servicios al público a partir del 22 de diciembre de 2003 y hasta el 6 de enero de 2004.

SEGUNDO.- Las Unidades de Enlace, durante el periodo citado recibirán solicitudes de acceso a la información únicamente a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), empezando a correr los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para su atención y resolución, a partir del 7 de enero de 2004.

Tratándose de solicitudes que se hubieren recibido antes del 22 de diciembre de 2003, los plazos aplicables a su trámite se suspenderán durante el periodo a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y se reanudarán a partir del 7 de enero de 2004.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil tres.-
El Secretario de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.